



4

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00177-00  
**Afectado:** LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE  
FRANCISCO JAVIER SOLARTE  
**Asunto:** Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de octubre de 2016, respecto del vehículo de placas VCW 425, marca JBC, clase camión, línea furgón, modelo 2012, servicio público, color blanco, motor No. 490QZL0034628X, chasis y serie No. LSYCJD3R0CH000033 de propiedad del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE<sup>1</sup>, y en condición de tenedor o poseedor el señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio respecto del vehículo de placas VCW 425, marca JBC, clase camión, línea furgón,

---

<sup>1</sup> Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Cali - Valle, Folio 61 y 105 a 106 Cuaderno Principal Fiscalía

modelo 2012, servicio público, color blanco, motor No. 490QZL0034628X, chasis y serie No. LSYCJD3R0CH000033 de propiedad del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE, según certificado de tradición<sup>2</sup>, en condición de tenedor o poseedor el señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE.

2. Notificar personalmente esta decisión a los señores LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE y FRANCISCO JAVIER SOLARTE, -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
  - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Cali - Valle, para que notifique personalmente este proveído al señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE.
  - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué - Tolima, para que notifique personalmente este proveído al señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

---

<sup>2</sup> Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Cali - Valle, Folio 61 y 105 a 106 Cuaderno Principal Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00175-00  
Afectado: LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE  
FRANCISCO JAVIER SOLARTE

6

5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

*Evedith Manrique Aranda*  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

	
<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>	
Neiva, Huila	<u>16 nov. 2016</u> La
providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>71</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u><i>Aranda</i></u>